

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

Enseñanza superior (terciaria), enseñanza para adultos y capacitación

Se ha recibido de la delegación de los Estados Unidos la siguiente comunicación, con el ruego de que sea distribuida a los miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos presentan esta propuesta relativa a los servicios de enseñanza superior (terciaria), enseñanza para adultos y capacitación. Es importante mencionar desde el primer momento que la propuesta reconoce que la enseñanza es en gran medida una función del gobierno, pero que la mayoría de los países permiten que la enseñanza privada coexista con la enseñanza pública. Por consiguiente, la propuesta considera que la enseñanza y la capacitación privadas seguirán complementando los sistemas de enseñanza pública, sin eliminarlos. El presente documento está destinado a estimular los debates y ayudar a liberalizar el comercio en este importante sector de la economía mundial.

II. IMPORTANCIA DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR (TERCIARIA), ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y CAPACITACIÓN

2. Los servicios de enseñanza superior (terciaria) (a la que denominaremos en adelante "enseñanza superior"), enseñanza para adultos y capacitación están ampliándose rápidamente, en particular mediante el uso de Internet. Esos servicios incluyen cursos académicos y de capacitación en tecnología de la información; idiomas; formación en dirección, administración y liderazgo; cursos de conducción; y enseñanza de hostelería y turismo. También incluyen los servicios de pruebas educativas y los servicios de formación empresarial. Muchos de esos cursos son cursos prácticos centrados en el empleo. Algunos pueden utilizarse como crédito para obtener un título, mientras que otros son cursos sin titulación. Además, las instituciones de enseñanza y las editoriales están colaborando con las empresas de tecnología de la información y otros expertos con objeto de elaborar cursos para la enseñanza de una diversidad de materias. Las grandes empresas también están estableciendo cursos de enseñanza y capacitación para mejorar los conocimientos especializados de sus empleados y poner a éstos al día en relación con sus últimos productos. Esos servicios constituyen una actividad empresarial internacional cada vez más importante, que complementa el sistema de enseñanza pública y contribuye a la difusión en todo el mundo de la moderna "economía del conocimiento". La disponibilidad de esos servicios de enseñanza y capacitación puede ayudar a que se disponga de una fuerza de trabajo más eficiente, permitiendo a los países mejorar su posición competitiva en la economía mundial.

III. OBJETIVO

3. El objetivo de la presente propuesta es ayudar a establecer condiciones favorables a los proveedores de servicios de enseñanza superior, enseñanza para adultos y capacitación, mediante la reducción de los obstáculos que se oponen a la transmisión de esos servicios más allá de las fronteras nacionales por medios electrónicos o materiales o al establecimiento y explotación de instalaciones (escuelas, clases u oficinas) para proporcionar servicios a los estudiantes en su país o en el extranjero. Esto sería aplicable a los países que permiten la enseñanza privada, no a los países que mantienen sistemas de enseñanza exclusivamente públicos.

IV. ALCANCE

4. La Lista de la OMC de clasificación sectorial de los servicios, de carácter oficioso, (documento MTN.GNS/W/120) divide los servicios de enseñanza en cinco grupos: a) servicios de enseñanza primaria; b) servicios de enseñanza secundaria; c) servicios de enseñanza superior; d) servicios de enseñanza de adultos; y e) otros servicios de enseñanza. No se especifica el alcance de cada tipo particular de enseñanza (por ejemplo: las humanidades, las ciencias empresariales, la formación profesional). Por lo tanto, se hace necesario clarificar el alcance.

5. Desde el punto de vista de la presente propuesta, la "enseñanza superior" incluye todos los servicios de enseñanza terciaria (es decir, la enseñanza posterior a la enseñanza secundaria), enseñanza para adultos y capacitación. Esos servicios de enseñanza y capacitación abarcan los cursos destinados a la obtención de un título en una institución de enseñanza superior o universidad y los cursos no destinados a obtener un título que se siguen a los efectos de promover la cultura o el placer personales o para mejorar los conocimientos especializados necesarios para el propio trabajo. Esos servicios de enseñanza y capacitación pueden ser proporcionados en un medio institucional tradicional, como las universidades o las escuelas superiores, o en un medio no tradicional, como el lugar de trabajo, el hogar u otros lugares.

6. El presente documento propone que el alcance debe poner claramente de manifiesto que hay dos tipos de servicios que deben quedar abarcados en el concepto de enseñanza: 1) los servicios de capacitación; y 2) los servicios de pruebas educativas. Los servicios de capacitación están particularmente relacionados con la enseñanza superior, la enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza, mientras que los servicios de pruebas educativas están relacionados generalmente con todos los tipos de enseñanza.

- Los servicios de capacitación son muy similares a los servicios de enseñanza, pero por lo general son menos teóricos y están más relacionados con el trabajo que los cursos académicos, y a menudo requieren el manejo práctico de instrumentos, equipo y determinados aparatos.
- Los servicios de pruebas educativas son una parte fundamental y básica del proceso de aprendizaje y se utilizan para la evaluación de los estudiantes y del material utilizado en los cursos. Esos servicios incluyen el diseño y realización de pruebas, así como la evaluación de los resultados de las pruebas.

V. PROPUESTA

7. El presente documento propone debatir varios aspectos de un régimen abierto en el sector de la enseñanza y la capacitación. Esto entrañaría que los países examinaran la posibilidad de aplicar las disciplinas vigentes del AGCS de acceso a los mercados y trato nacional, así como disciplinas adicionales del AGCS en que se abordarían cuestiones de reglamentación específicas de ese sector, entre ellas la transparencia y la administración no discriminatoria. De modo compatible con esas disciplinas, los gobiernos se reservarían el derecho de reglamentación para lograr los objetivos de la

política nacional. Sin embargo, la presente propuesta reconoce que en este sector los gobiernos siguen desempeñando una función importante como proveedores de servicios.

8. Además de aclarar la clasificación de la enseñanza, la presente propuesta sobre servicios de enseñanza superior, enseñanza para adultos y capacitación abarca cuestiones como el acceso a los mercados, el trato nacional y los compromisos adicionales. La propuesta se limita a la enseñanza y la capacitación por encima de los niveles primario y secundario, por lo que no es aplicable a las escuelas primarias y secundarias. Reconoce que la enseñanza es en gran medida una función de los gobiernos y no intenta eliminar los sistemas de enseñanza pública. Trata de complementar los sistemas de enseñanza pública, proporcionando oportunidades a los proveedores para que pongan sus servicios a disposición de los estudiantes de otros países. El objetivo es ayudar a mejorar los conocimientos y la formación especializada mediante esos programas educativos y de capacitación, respetando a la vez la función que tiene cada país de establecer y administrar una enseñanza pública apropiada para sus ciudadanos. Aunque sólo un pequeño número de Miembros de la OMC ha contraído compromisos en este sector, casi todos los Miembros permiten que proveedores del sector privado suministren servicios de enseñanza superior, enseñanza para adultos y capacitación.

9. El presente documento propone que los Miembros de la OMC que todavía no hayan contraído compromisos sobre los servicios de enseñanza superior, enseñanza para adultos y capacitación formulen sus compromisos sobre la base de la lista de obstáculos que se expone a continuación. Se invita a los Miembros a que indiquen en sus listas "sin limitaciones" respecto al acceso a los mercados y el trato nacional, como han hecho ya algunos Miembros. Además, el documento propone que todos los Miembros examinen la posibilidad de contraer compromisos adicionales respecto a la reglamentación de este sector. Los Estados Unidos han contraído compromisos respecto de la enseñanza para adultos y de otra índole, y están dispuestos a examinar la posibilidad de contraer compromisos adicionales respecto a la enseñanza superior y la capacitación.

10. Esta propuesta no se presenta como un documento jurídico, sino más bien como una lista de obstáculos individualizados durante el examen de este sector de servicios. Algunos conceptos de la lista pueden representar restricciones al acceso a los mercados o limitaciones al trato nacional, o ambas cosas. Además, algunos obstáculos, aunque no sean en sí mismos limitaciones al acceso a los mercados o al trato nacional, pueden ser el resultado de disposiciones de reglamentación o de otras medidas que hacen difícil que los proveedores extranjeros puedan comercializar sus servicios.

Obstáculos presentes en este sector

- Prohibición de los servicios de enseñanza superior, enseñanza para adultos y capacitación ofrecidos por entidades extranjeras.
- Falta de oportunidades para que los proveedores extranjeros de servicios de enseñanza superior, enseñanza para adultos y capacitación obtengan autorización para establecer instalaciones en el territorio del país Miembro.
- Falta de oportunidades para que los proveedores extranjeros de servicios de enseñanza superior, enseñanza para adultos y capacitación puedan ser considerados instituciones que otorgan títulos.
- Restricciones inapropiadas a la transmisión por medios electrónicos de los materiales de los cursos.
- Prueba de necesidades económicas impuesta a los proveedores de esos servicios.
- Medidas que prescriben la existencia de un socio local.

- Denegación del permiso a los proveedores del sector privado de servicios de enseñanza superior, enseñanza para adultos y capacitación para crear de modo voluntario empresas conjuntas con socios locales o no locales, o abandonarlas.
 - Casos en que se prescribe la aprobación gubernamental pero ese proceso sufre retrasos excepcionalmente largos, y en que, cuando se deniega la aprobación, no se exponen las razones de ésta ni se proporciona información sobre qué debe hacerse para obtener la aprobación en el futuro.
 - Trato fiscal discriminatorio de los proveedores extranjeros.
 - Trato menos favorable dado a los socios extranjeros en una empresa conjunta que a los socios locales.
 - Trato menos favorable dado a las franquicias que a otras formas de organización empresarial.
 - Leyes y reglamentaciones nacionales poco claras y aplicadas con parcialidad.
 - Falta de información clara y transparente sobre las subvenciones otorgadas a la enseñanza superior, la enseñanza para adultos y la capacitación.
 - Las prescripciones mínimas sobre contratación local son excesivamente estrictas, lo cual determina que las operaciones no sean rentables.
 - El personal especializado necesario con carácter temporal (inclusive directivos, especialistas en informática, conferenciantes) tiene dificultad para obtener autorización para entrar en el país y salir de él.
 - La repatriación de las utilidades está sujeta a derechos excesivamente altos y/o impuestos respecto de las operaciones de cambio.
 - Se imponen derechos e impuestos excesivos a los pagos hechos en concepto de licencias o regalías.
-